

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

### GOBIERNO DEL DR. JOAQUÍN CORBALÁN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1925.

Año XVII N.º 1076

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

#### SUMARIO

#### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Comisión Municipal de Iruya—Miembros—Se nombra.

(Página 2)

Policía de la Campaña—Sub-comisarios ad-honorem—Se nombra.

(Página 2)

Registro Civil de La Caldera—Licencia—Se concede.

(Página 2)

Oficina de Obras Públicas e Irrigación—Se autoriza hacer los estudios para el aprovechamiento de aguas del Río Arias.

(Página 2)

Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de San José de Orquera—Se nombra.

(Página 3)

Juez de Paz Suplente de Santa Victoria—Renuncia—Se acepta.

(Página 3)

Juez de Paz Propietario de Tartagal—Renuncia—Se acepta.

(Página 3)

Juez de Paz del Departamento de Chicoana—Renuncia—Se acepta, y se nombra reemplazante y Juez Suplente.

(Página 3)

Registro Civil de Chicoana—Licencia—Se concede.

(Página 3)

Registro Civil de Campo Quijano—Encargado—Se nombra.

(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Estudiantes del Colegio Nacional—Representación en el primer Centenario de Bolivia—Se acuerda una suma.

(Página 4)

Receptor General de Rentas—Licencia—Se concede.

(Página 4)

Poder Ejecutivo de la Provincia—Se lo abre un crédito.

(Página 4)

Impuesto Forestal—Clasificación y Tarifas.

(Página 7)

Contador Fiscal de la Contaduría General—Licencia—Se concede.

(Página 7)

Automóviles que tenía en servicio el Gobierno—Remata—Se autoriza.

(Página 8)

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Causa:—Ejecutivo—Banco Provincial—Vs, Juana T. de Carabajal—Se rechaza el recurso interpuesto.

(Página 8)

Causa:—Desalojo—Nallil Hllal contra Andrés Marini—Se confirma el auto apelado.

(Página 9)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramientos

2762—Salta, Agosto 5 de 1925.

Encontrándose desintegrada la Comisión Municipal de Iruya,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese para integrar la referida Comisión Municipal a los señores Cayetano Choque, Baudilio Mamani, Andrés Sosa, Cristóbal Canchi y Lisandro Alemán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Nombramientos

2764—Salta, Agosto 7 de 1925.

Vistas las propuestas del señor Jefe de Policía,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-comisarios de Policía con carácter ad-honorem y con jurisdicción en las localidades que se expresan, a los señores Felipe S. Robles, para Pulares y La Calavera; Carlos López, para Potrero de Díaz; Juan Puppi, para La Viña; y Ramón Arroyo para Chivilme y Viniacos.

Art. 2º.—Tóme razón Jefatura de Policía, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Licencia

2765—Salta, Agosto 7 de 1925.

Vistos este Exp. N° 6764, Letra—F, en el que corre la solicitud de licencia formulada por el Encargado del Registro Civil de La Caldera don José Delgado,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese veinte días de licencia sin goce de sueldo al Encargado del Registro Civil de La Caldera don José Delgado.

Art. 2º.—Nómbrese en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular a don Rafael Delgado.

Art. 3º.—Tome razón Dirección del Registro Civil, Contaduría General; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARÁOZ.

Aprovechamiento de las aguas del Río Arias

Nº—2766

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º.—Procédase por la Oficina de Obras Públicas e Irrigación a practicarse los estudios necesarios para la irrigación de la margen derecha del Río Arias para el aprovechamiento de las aguas de éste, en el departamento de la Capital y Cerrillos.

Art. 2º.—Los gastos que demande la ejecución de la presente se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. P. COSTAS V. CORNEJO A.

Pte. del H. Senado

Pte. de la H. C. de D. D.

José M. Solà (hijo)

C. Zambiano

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de D. D.

MINISTERIO DE GOBIERNO; Salta, Agosto 7 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

## Nombramientos

2767—Salta, Agosto 8 de 1925.

Vistos este expediente N.º 6774, Letra F, por lo que la H. Comisión Municipal de El Galpón, eleva las ternas para la designación de Jueces de Paz propietario y suplente del distrito de San José de Orquera,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Jueces de Paz propietario y suplente de San José de Orquera, a los señores Lorenzo Bravo y Pablo S. Saravia, respectivamente.

Art. 2.º—Dichos funcionarios deberán tomar posesión de sus cargos, previas las formalidades de Ley.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

## Renuncia

2768—Salta, Agosto 10 de 1925.

Vistos este expediente N.º 6777, Letra F, en el que corre la renuncia interpuesta por don Salvador Casasola, del cargo de Juez de Paz suplente del departamento de Santa Victoria,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por don Salvador Casasola del cargo de Juez de Paz suplente del departamento de Santa Victoria.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

## renuncia

2769—Salta, Agosto 11 de 1925.

Vistos este expediente N.º 6615 Letra F, en el que corre la renuncia interpuesta por don Julio Cazalbón del cargo de Juez de Paz propietario de Tartagal

(jurisdicción de Orán),

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia que formula don Julio Cazalbón del cargo de Juez de Paz propietario de Tartagal.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

## Renuncia y nombramientos.

2770—Salta, Agosto 11 de 1925.

Vista la renuncia presentada por el señor Eduardo Guzmán Arias del cargo de Juez de Paz propietario del Departamento de Chicoana: encontrándose vacante la de Juez de Paz suplente y atentas las ternas elevadas por la H. Comisión Municipal,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia que del cargo de Juez de Paz propietario del Departamento de Chicoana presenta don Eduardo Guzmán Arias.

Art. 2.º—Nómbrese Jueces de Paz propietario y suplente de dicho departamento a los señores Benito Caro y Benjamín Castellanos, respectivamente

Art. 3.º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previas las formalidades de ley.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAÓZ.

## Licencia

2773—Salta, Agosto 12 de 1925.

Vista la solicitud del Encargado del Registro Civil de Chicoana D. Inocencio Pérez y la propuesta del señor Jefe del Registro Civil,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º—Concédese diez días de licencia, sin goce de sueldo al Encargado del Registro Civil de Chicoana

D. Inocencio Pérez y nóbrase para sustituirlo a D. José S. Lavaque.

Art. 2º.—Comuníquese, tómesese razón por la Dirección del Registro Civil y Contaduría General, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

— — —  
Nombramiento

2774—Salta, Agosto 12 de 1925.—  
Encontrándose vacante el cargo de Encargado del Registro Civil de Campo Quijano,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nóbrase Encargado del Registro Civil de Campo Quijano al señor Cástulo Bravo.—

Art. 2º.—Tóme razón Contaduría General y Registro Civil; comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—ERNESTO M. ARAOZ.

---

**MINISTERIO DE HACIENDA**

---

Suma acordada

2763

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

**Ley:**

Art. 1º.—Acuérdase a los estudiantes del Colegio Nacional la suma de dos mil pesos moneda nacional para

sufragar los gastos de representación en el primer Centenario de Bolivia.

Art. 2º.—Los gastos que demande la presente Ley se imputarán a rentas generales.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

*R. Patrón Costas* Victor Cornejo Arias  
Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D. D.

*José M. Solá (hijo)* C. Zambrano  
Srio. del H. Senado Srio. de la H. C. de DD.

MINISTERIO DE HACIENDA. — Salta,

Agosto 7 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

— — —  
Licencia

2771—Salta, Agosto 11 de 1925.  
Vista la solicitud de licencia formulada por don Arturo Saravia, Receptor General de Rentas, Expediente N° 2155 R; y atento a los motivos en que la funda,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al Receptor General de Rentas don Arturo Saravia, y nóbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, al Contador de la misma repartición don Emilio Vanni.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Abrese un crédito

Nº.—2772—

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:*

Art. 1º.—Abrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de

veinte y nueve mil ochocientos pesos 65/00 m/n, con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos, cuyo detalle es el siguiente:

Napoleón Wayar	Comisión recaudación Cachi		\$	296.38
Pedro Caffoni é (hijo)	Factura art. varios 1917 y	1918	»	127.50
José Victor Alborno	Reg. Civil Riv. 3 <sup>a</sup> . Secc.	»	»	560.26
Mariano Ibargurén	» » » 5 <sup>a</sup> . »	»	»	528.—
Rodolfo Quiroga	» » R. de Lerma	1919	»	19.07
Desiderio Diez	Com. recaudación R. Lerma	»	»	1.564.46
Com. Santa Victoria	Sueldo mes de Febrero	1920	»	240.—
Benjamín Esteban	Com. Recaud. Guachipas	»	»	25.51
Juan Gottling	Fac. Tel. Com. Metán 1919—	1922	»	370.—
Carlos R. Chamorro	R. Civil C. Duran Diciembre	1921	»	44.—
Desiderio Diez	Com. Rec. R. de Lerma	»	»	686.94
José M. Sotomayor	Comis. Volante Antillas Dic.	»	»	69.35
Mamerto Ontiveros	Reg. Civil Agosto a Diciembre	»	»	220.—
Isasmendi y Cía	Fact. mercaderías Policía	»	»	984.90
Moises Martinez	Reg. Civil La Poma Nov. y Dic.	»	»	1922 y Agosto y Diciembre
Dardo Montenegro	Coms. Cerrillos Noviembre	»	»	308.—
Revista «Nuestra América»	Cuenta Suscripción	1920	»	58.33
Andrés Ilvento	Fac. Cámara de Senadores	1921	»	30.—
Pedro Greni	Com. Recaud. Campo Santo	1922	»	260.60
Com. R. de la Frontera 1 <sup>a</sup> . Secc.	sueldo Junio	1921	»	543.82
Com. La Viña	Sueldos Mayo a Julio	»	»	520.—
Juan Barroso	Reg. Civil Algarrobal Anta	»	»	262.—
P. y B. de las Llanas	Noviembre y Diciembre	»	»	79.20
Coms. Sta. Victoria	Fijación Carteles	»	»	150.—
Luis Amaya	Sueldo Noviembre	»	»	384.—
Isasmendi y Cía	Sub-Comis. Luna Muerta suel-	»	»	do Junio a Septiembre
Comis. Cerrillos	Fact. cobrada de menos fact.	»	»	370.—
Secundino Bedoya	28/2	»	»	210.—
Eduardo E. Vilaró	Sueldos Set. a Octubre	»	»	220.—
Daniel Villada	Com. Recaudación Cafayate	»	»	1.235.68
Garzón Philips	Com. Recaud. R. Frontera	1922	»	249.50
Fernán N. Plaza	Com. Clasificación patente	»	»	413.50
Jacobo Bernasconi	Fac artículos varios	»	»	169.—
Arturo R. Cortez	» » »	»	»	156.50
Adolfo Nieva	Com. Recaud. Chicoana	»	»	110.06
Fernán N. Plaza	Aguas ctes. R. de Lerma	1923	»	265.—
Garzón Philips	R. C. R. Piedras Agt. Dic.	1922	»	195.06
Juan T. Paulucci	» » Tartagal Oct. Dic.	»	»	132.—
Diario «La Fronda»	Gastos acequia Chicoana	»	»	236.25
José Lema	Fact. artículos varios	»	»	143.—
Carlos Zambrano	Alq. Local Cóm. 1 <sup>a</sup> . Set. Oct.	»	»	300.—
Ilvento Zerdau y Bernabé	Suscripción un semestre	»	»	42.—
Andrés Ilvento	Com. recaudación Lumbreras	»	»	150.18
Hospital de Orán	Gastos Juz. Int. a P. de Diaz	»	»	100.—
Partor Córdoba	Cta. art. varios M. Gob.	1921	»	566.—
Teresa M. de Guichardt	Fact. art. varios	1922	»	281.40
	Sub. Junio a Diciembre.	»	»	1.050.—
	R. Civil C. Santo Diciembre	»	»	440
	Com. recaud. R. Piedras	»	»	404.15

Miguel A. Feixes	Com. recaud. Molinos	1922	720.52
Antenor Fuenteseca	» » Chicoana	»	40.50
Pascual Canterini	Fact. marmoleria	»	153.—
Canudas Hermanos	» mercaderías varias	»	41.40
Ramón Baigorri	Reg. Civil Orán	Diciembre »	39.60
Juan Barroso	» » Anta 2ª. Secc.	»	528.—
Pedro R. Fernández	» » Pichanal Nov. Dic.	»	88.—
Comis. Payogasta	Sueldos Set. Nov. y Dic.	»	465.—
José F. Matorras	Com. recaud. El Tunal	»	205.31
B. Ruiz de los Llanos	» » Payogasta	1923	46.01
Anselmo Urrea	Reg. Civil Corralito	Dic. »	44.—
Tesorería General	Gastos menores	Diciembre »	20.—
Coms. Santa Victoria	Sueldos Setiembre	»	360.—
» Campo Duran	» Diciembre	»	380.—
Drs. Alvarez y Ortelle	Honorarios c/ Anastasio		
	-Muruaga	»	300.—
García Hnos. y Cía	Fact. Sup. Trib. Justicia	»	153.80
Coms. Cafayate	Sueldos Agt. a Setiembre	»	160.—
García Hnos y Cía	Fact. art. varios	»	140.—
Manuel Espinosa	Recaud. Aguas Ctes. Güemes	»	1.016.60
Domingo F. Cornejo	Com. recaud. R. Frontera	»	322.43
Juan Barroso	Reg. Civil Anta 2ª. Secc.	»	523.—
Luis Bartoletti è (hijo)	Fact. Defensoría Menores	»	99.—
Adolfo Nieva	Reg. Civil Tartagal	»	528.—
C. Velarde	Fact. art. Sup. Trib. Justicia	»	150.50
J. R. del Rebollar	Com. recaud. Rivadavia	»	1.186.29
» » » »	» » » »	»	339.45
Héctor Carranza	» » Candelaria	»	815.30
Comis. Santa Victoria	Sueldo de Agosto	»	360.—
Sub-Com. Angastaco	» de Febrero y Marzo	»	50.—
Mariano López García	R. Civil El Tala	Dic. »	22.—
Miguel A. Feixes	Com. Recaud. Molinos	»	792.75
Sala 1ªs Aux. Güemes	Subsidio Diciembre	»	80.—
Moisés Lozano	Com. Recaud. La Poma	»	280.11
Garzón Philips	Fact. Comerc. M. de Gobierno	»	219.50
Policía de la Provincia	Gastos cond. demen. Córdoba	»	1.050.05
Hospital R. Frontera	Subsidio Setiembre y Oct.	»	300.—
« » » »	» Noviembre y Dic.	»	300.—
Fortunato Amado	Devol. Imp. Azucar	1921	343.—
Inocencio López	Coms. Seclantás	»	110.—
J. R. del Rebollar	Com. especiaj	1923	490.80
Cía--A. Argen. de Elec.	Fac. Luz Policía Ctal.	1920.	524.75

\$ 29.800.65

Art. 2º.—Este gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura á treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

L. C. Arana  
V. Pte. del H. Senado

Victor Cornejo Arias  
Pte. de la H. Cámara de Diputados

José María Sold (hijo)  
Secretario del H. Senado

M. G. Puló  
Secretario de la H. Cámara de Diputados

MINISTERIO DE HACIENDA: Salta, Agosto 11 de 1925.  
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.  
CORBALÁN—A. B. ROVALETTI.

## Impuesto forestal

Nº.—2775

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

## LEY:

Art. 1º.—Desde la promulgación de la presente Ley el impuesto forestal se cobrará de acuerdo a la clasificación y tarifas de precios siguientes:

## a) MADERA SERRADA

- 1) Cedro y Roble. . . . \$ 1.50 la ton/.
- 2) Cedro crespito tipo Tucumán, lapacho, quina y nogal \$ 1.—la ton/.
- 3) Tipa, quebracho blanco, cevil moro, orco cevil y urundel \$ 0.80 la ton/.
- 4) Pacará, laurel, palo blanco, palo amarillo, palo lanza y no especificados \$ 0.60 la ton/.
- 5) Quebracho colorado por hojas (durmientes largos) \$ 0.04 p. pieza.

Quebracho colorado por hojas (durmientes cortos) \$ 0.03 p. pieza.

LEÑAS—Leña tipo Ferro—Carril \$ 0.08 met. cúb.

Leña fajina y trozos \$ 0.03 met. cúb.

## b) MADERAS EN VIGAS Y ROLLIZOS, LEÑAS ESPECIALES, CÁSCARA Y CARBÓN DE LEÑA.

- 1) Cedro y roble \$ 1.—la ton/.
- 2) Cedro crespito tipo Tucumán, lapacho, quina, nogal y tipa colorada \$ 0.80 la ton/.
- 3) Tipa blanca, quebracho blanco, cevil, cevil moro, orco cevil, quebracho colorado, urundel, pacará, laurel y no especificados \$ 0.50 la ton/.
- 4) Rollizos de palo blanco, amarillo y lanza \$ 0.30 la ton/.
- 5) Cáscara de cevil \$ 0.80 met. cúb.  
Leña Campana \$ 0.24 met. cúb.

## c) POSTES PELADOS DE QUEBRACHO COLORADO Y QUINA, TRAVILLAS LABRADAS

Postes de telégrafo \$ 0.10 cada uno.

Postes de alambrado de primera \$ 0.04 cada uno.

Postes de alambrado de segunda \$ 0.02 cada uno.

Travillas labradas \$ 0.01 cada una.

Postes con cáscara \$ 0.02 cada uno.

Art. 2º.—La leña para uso domestico queda exonerada de todo impuesto fiscal o municipal.

Art. 3º.—Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Art. 4º.—Comuníquese, etc.,

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura en Salta, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

L. C. ARANA V. CORNEJO ARIAS

V. Pte. del H. Senado Pte. de la H. C. de D.D.

José M. Solá (hijo)

C. Zambrano

Srio. del H. Senado

Srio. de la H. C. de D.D.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Salta,

Agosto 13 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN A. B. ROVALETTI

Licencia.

2776—Salta, Agosto 14 de 1925

Vista la solicitud presentada por el Contador Fiscal de la Contaduría General don Rafael del Carlo—Exp. 2498, C. en la que pide se le conceda una licencia por veinte días por razones de salud, y atento lo manifestado por el señor Contador General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de veinte días con goce de sueldo, al Contador Fiscal don Rafael del Carlo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

Remate de dos automóviles

2777—Salta, Agosto 14 de 1925

Encontrándose en malas condiciones los automóviles pertenecientes al Gobierno de la Provincia, y siendo indispensables para atender los servicios oficiales,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

1.º Art. 1.º.—Procédase a la venta en remate público de los dos automóviles que tenía en servicio el Gobierno.

Art. 2.º.—Adquiérase para el Gobierno de la Provincia un automóvil «Hudson» al precio de \$ 7.552.53<sup>m/100</sup> (Siete mil, quinientos cincuenta y dos pesos, cincuenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 3.º.—El importe de la venta de los vehículos citados será aplicada al pago del nuevo automóvil, debiendo imputarse el resto a la partida de imprevistos una vez que sea sancionado el Presupuesto General, firmandose documentos hasta la suma de \$ 6.800 mientras se realice la venta de referencia.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—CORBALÁN—A. B. ROVALETTI

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA . . . .—Ejecutivo—Banco Provincial vs. Juana T. de Carabajal.

C. RESULTA:—Deben rechazarse las excepciones basadas en hechos no probados?—DOCTRINA:—Las deficiencias de procedimiento quedan subsanadas cuando no se reclama su reparación en la misma instancia en que se cometen.—CASO . . . .—Resulta de los siguientes fallos:

*Fallo de 1.ª Instancia—Juez doctor Cánepa)*

Salta, Mayo 12 de 1922.—Y VISTOS:

Las excepciones de pago y esperanza por doña Susana T. de Carabajal en esta ejecución que le sigue el Banco Provincial. y.

CONSIDERANDO:

Que negados por el Banco ejecutante los medios invocados por la ejecutada, ésta no ha producido prueba alguna de ellos, habiendo consentido el auto del señor Juez doctor Mendióroz que declaró la cuestión como de puro derecho y llamó autos para resolver.

Que, en consecuencia, debe estarse a los términos del documento de fs. 3, según el cual la obligación contraída por la ejecutada era de pago íntegro y noventa días, vencidos los cuales fué protestado (acto de fs. 5), quedando así judicialmente exigible su cobro;

*Fallo:* conforme a lo dispuesto por el Art. 459 del Código de Procedimiento, mandando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse pago el ejecutante del capital de un mil doscientos pesos, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en cien pesos los honorarios del doctor Peralta y en treinta y cinco los del procurador Gallardo.—Humberto Cánepa).

FALLO DEL TRIBUNAL—MINISTROS: DOCTORES Figueroa S., Alvarez Tamayo y Saravia.—En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos veintidos, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de Audiencias, para reconocer los recursos de nulidad y apelación interpuestos á fs. 26 de éstos autos «Ejecutivo Banco Provincial vs. Juana T. de Carabajal», previo estudio de los mismos, se plantearon las siguientes cuestiones á resolver:

Es nulo el auto recurrido?—En caso negativo, es justa la resolución apelada?—Practicado el sorteo para determinar el orden de la votación, dió el siguiente resultado: doctores Saravia Castro, Figueroa S. y Alvarez Tamayo.—A la primera cuestión el doctor Saravia Castro dijo: En cuan-



to a la primera cuestión voto por el rechazo del recurso de nulidad por que la deficiencia de procedimiento que podría darle base, ha quedado subsanada por que no se ha reclamado su reparación en la instancia en que se ha cometido.—En cuanto a la segunda, voto por la confirmatoria, por sus fundamentos, con costas.—Los doctores Figueroa S., y Alvarez Tamayo, adhieren, quedando en consecuencia adoptada la siguiente sentencia.—Salta, Junio 12 de 1925.

Y VISTOS:—En mérito del resultado de la votación que instruye el acuerdo que antecede,

## SE RESUELVE:

I:—Rechazar el recurso de nulidad interpuesto.

II:—Confirmar por sus fundamentos el auto apelado de fecha 12 de Mayo del corriente año, á fs. 25, con costas.—Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición.—JULIO FIGUEROA S.—ALVAREZ TAMAYO—DAVID SARAVIA—Ante mí: Pedro J. Aranda.

*Causa:—Desalojo.—Nallil Hilal contra Andrés Marini.*

C. RESUELTA:—Competencia en juicio sobre desalojo.

DOCTRINA:—No habiendo contrato escrito sobre arriendo, la competencia para entender en las demandas sobre desalojo corresponde al Juez de Paz Departamental (Art. 17 Inc. 3º. y 22 Inc. 1º. de la Ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción.

CASO:—Resulta de los siguientes fallos.

*Fallo de 1ª Instancia Juez doctor: Cánepa.*

Salta, Marzo 6 de 1922.

AUTOS Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado resulta que entre el actor y el demandado no existía contrato escrito de su locación.

Que la existencia de tal instrumento es lo que determina en los juicios de desalojo la jurisdicción del subscripto

(art. 17 inc. 3º. y 22 inc. 1º. de la Ley Orgánica);

Que la estación actual del juicio es aún oportunidad para examinar la competencia del Juzgado (Art. 97 del Cód. de Ptos).

## RESUELVO:

Conforme a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declararme incompetente para conocer en la presente causa.—Ejecutoriado, devuélvase a las partes de los instrumentos prestados y archívese.—Humberto Cánepa.

*Fallo del Tribunal.—Ministros Doctores: Figueroa S., Saravia y Bassani.*

En la ciudad, de Salta, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintidos, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su salón de Audiencias, la cuestión de competencia en el juicio de desalojo seguido por don Nallil Hilal contra don Andrés Marini, resulta por el señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación, en 6 de Mayo del año en curso, corriente a fs. 17 v. el Tribunal planteó la siguiente cuestión:

Es arreglada a derecho la resolución recurrida?

Verificado el sorteo, resultó que la votación debía tener lugar en el orden siguiente: Doctores Figueroa S., Saravia y Bassani.

El Doctor Figueroa S., dijo:

Considero que el auto de referencia debe ser confirmado por sus fundamentos y por los expresados en el dictamen del señor Agente Fiscal de fs. 17, pues que, si es indudable que el contrato de locación determina y precisa la competencia y jurisdicción de los Jueces de 1ª Instancia, lo es también que no habiéndose, en el caso de autos, constatado la existencia de convenio escrito de arriendo de la cosa locada entre actor y demandado, corresponde aplicar las disposiciones de los Arts. 17, inc. 3º. y 22 inc. 1º. de la Ley sobre Organización de los Tribunales y su Jurisdicción, que concede al Juez de Paz Letrado cuya creación ha suplido a los Jueces de Paz de la Capital, y á los de Paz Departamentales.

la competencia para entender en las demandas sobre desalojo, cuando no hubiere contrato de inquilinato por escrito.

Por tales consideraciones, voto por la confirmación de la resolución apelada, con costas.

Los Doctores Saravia y Bassani adhieren al voto que antecede, habiendo quedado la siguiente resolución.

Salta, Junio 10 de 1922.

VISTOS:—Por el resultado de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se confirma el auto apelado que mantiene firme el de fecha 6 de Mayo del año en curso, corriente, á fs. 17 vta. con costas.

Tómese razón, notifíquese y devuélvase previa reposición.—JULIO FIGUEROA S.—DAVID SARAVIA ALEJANDRO BASSANI.—Ante mí: Pedro J. Aranda.

## EDICTOS

**DESLINDE:**—Habiéndose presentado el doctor Francisco F. Sosa, con poder y títulos bastantes de don Silvestre Zoppi, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de seis leguas de campos ubicados en las estancias denominadas: «El Carmen» o «Cura Cantao», «Campo del Cimarrón» o «Campo de los Choros», en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los herederos de don Cirilo Figueroa; Sud, propiedad de don José B. Soler; Este, finca «Jumealito» de don J. Quiterio Palavecino, y Oeste, propiedad de don José Cirilo Figueroa; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: Salta, Diciembre 16 de 1924.—Por presentado y constituido domicilio—Téngase al doctor Francisco F. Sosa como re-

presentante de don Silvestre Zoppi a mérito del poder agregado.—Por iniciado el juicio de deslinde de las fincas «El Carmen», «Campo de los Choros».—Procédase al deslinde, mensura y amojonamiento de la fracción de campo, parte integrante de las fincas denominadas «El Carmen» o «Cura Cantao», y «Campo del Cimarrón» o «Campo de los Choros», ubicados en el Partido de San Carlos, Departamento de Rivadavia, perteneciente a don Silvestre Zoppi, cuyos límites se especifican en el escrito que antecede.—Téngase por perito al agrimensor propuesto, señor don Hernán Pfister, quien previa posesión del cargo en legal forma, deberá señalar el día en que dará comienzo a las operaciones, citando para ello a todos los propietarios colindantes en la forma que lo expresa el artículo 574 del C. de Procedimiento.—Publiquense los edictos de estilo durante treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber las operaciones que se van a practicar, los linderos de las fincas a deslindarse y demás circunstancias que con ellos se relacionen.—(Art. 575 del código citado.—Repongase.—Sobre raspado:—previa—vale.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 23 de 1925.—G. Méndez. (1144)

### CONCURSO DE LA SUCESIÓN DE AMALIA M. DE VILLAFAÑE

En el expediente del rubro, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, segunda nominación, por excusación del señor Juez de Primera Nominación, por auto de fecha Mayo 13 de 1925, se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de doña Amalia M. de Villafañe, nombrándose síndico al señor Adolfo Figueroa; ordénase proceder por el actuario a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora, de los que se hará entrega al síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero que quedará depositado en el Banco Provincial; se or-

dena la suspensión de las ejecuciones que se siguieran contra la concursada, librándose oficio a los señores Jueces para la remisión de los expedientes que han de acumularse al presente. Decrétase la inhibición general de la deudora y se ordena la publicación de edictos durante treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial», haciendo saber la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al síndico los justificativos de sus créditos.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 20 de 1925.—P. O. V. del S. J.—Enrique Sanmillán. (1145).

## TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Ésta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....\$ 0 10

Número atrasado .....» 0 20  
 Número atrasado de mas de un año .....» 0 50  
 Semestre .....» 2 50  
 Año .....» 5 00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña: las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

---

Imprenta Oficial

# CONTADURIA GENERAL

## Resumen del Movimiento de Tesorería General al día 31 de Julio del año 1925

### INGRESOS

A Saldo de caja al 30 de Junio de 1925	\$ 12,529.41
Caja de Jub. y Pensiones	3,350.81
Embargos	746.33
Obligaciones a Cobrar en E.	1,714.30
Impuesto al Consumo	23,850.02
A Reseptoria General	50,521.98
Nueva Pavimentación	181,235.01
Intereses Nueva Paviment.	10,940.71
Calculo de Recursos 1925	1,359.18
Arenas Corrientes Camp.	12,233.89
Boletín Oficial	388.95
Subvención Nacional	263.05
Impuestos Ley 1073 (Imp. Hecr.)	7,200.00
Banco Provincial de Salta	3,916.75
Rentas Generales	11,768.75
Ley 852	103,315.05
Ley 1185 Nueva Paviment.	43,000.00
Gastos de Protestos	103,228.02
Presupuesto tiral. de Gastos	249,543.07
	22.00
	53.00
	545,113.61
	\$ 557,643.02

### EGRESOS

Por Obligaciones a Cobrar	29,762.84
« Oblig. a cobrar en ejec.	2,231.02
» Embargos	311.50
» Deuda Liquidada pre-gala	266,175.67
» Banco Provincial de Salta	184,976.09
» Rentas Generales	50,728.81
» Ley 852	12,355.01
» Ley 1185 Nueva Pav.	168,432.82
» Consejo Gral. de Educ.	31,722.27
» Caja de Jub. y Pensiones	2,179.44
» Federico Bello	2,002.99
» Miguel Pascual y Cia.	2,090.05
	553,893.66
A saldo de Caja al 31 de Julio 1925	3,756.36
	\$ 557,643.02

Ministerio de Hacienda, Salta, Agosto 17 de 1925.—Apruébese el presente resumen de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Julio ppdo.—Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL, y archívese. -A. B. ROVALETTI, Ministro de Hacienda.